

Obligación de accionistas extranjeros que participan en sociedades mexicanas de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes

Conforme a lo establecido en la legislación tributaria, específicamente en el Código Fiscal de la Federación, los accionistas de las sociedades mexicanas están obligados a realizar lo siguiente:

- a) Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- b) Proporcionar la información relacionada con su identidad, domicilio, situación fiscal, así como señalar un correo electrónico y número telefónico.
- c) Solicitar un certificado de firma electrónica.

La clave del Registro Federal de Contribuyentes que sea asignada a cada accionista deberá manifestarse en todos los documentos y trámites, impresos o electrónicos, relacionados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el Servicio de Administración Tributaria.

Además, la clave del Registro Federal de Contribuyentes de cada accionista se deberá anotar en los siguientes documentos:

- a) En la escritura pública en las que se formalice el acta constitutiva de la compañía mexicana en que participen como accionistas.
- b) En el libro de socios y accionistas que debe elaborar cada compañía.
- c) En cada acta de asamblea de accionistas que se lleve a cabo.

En relación con lo anterior, a partir del presente ejercicio fiscal 2020 también se debe presentar un aviso ante las autoridades hacendarias a través del cual se informe el nombre y la clave del Registro Federal de

Contribuyentes de los accionistas, cada vez que se realice alguna modificación en la participación en el capital de la compañía de que se trate.

Como se puede observar, es importante que los accionistas de una compañía mexicana soliciten su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, ya que la clave asignada deberá manifestarse en una serie de documentos legales; además, constituye una infracción a la legislación el hecho de no solicitar la inscripción en el citado Registro cuando se está obligado a ello, teniendo como primera consecuencia una multa, pero sobre todo, la problemática de que la compañía no pueda acceder a ciertos beneficios fiscales por no acreditar que sus accionistas se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.

No obstante lo anterior, existe una facilidad que permite a los accionistas residentes en el extranjero que participan en compañías mexicanas, no solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, siempre que dichas compañías lleven a cabo lo siguiente:

- a) Presentar ante el Servicio de Administración Tributaria, dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio, una relación de los socios o accionistas residentes en el extranjero.
- b) Manifiestar el domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal de cada accionista residente en el extranjero.

En caso de que la compañía mexicana no cumpla con los requisitos señalados con anterioridad, el accionista extranjero deberá solicitar su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

Agradeciendo la atención al presente, quedamos a sus órdenes para asesorarlos profesionalmente al respecto.

VTZ | Jorge Montes
jorge.montes@vtz.mx
VAZQUEZ TERCERO & ZEPEDA

MEX +52 (55) 5534-3636

www.VTZ.mx

GDL 01800-2-LAW-VTZ



EXPERTGUIDES

